

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **21:00 VEINTIUN HORAS DEL DIA 25 VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/07/2018 INTERPUESTO POR EL C. ÓSCAR EDUARDO GARCÍA NAVA, mexicano, mayor de edad, ostentándose en su carácter de militante del Partido Acción Nacional y suplente de la fórmula para diputado local por la vía plurinominal en San Luis Potosí, del C. César Octavio Pedroza Gaitán, **EN CONTRA DE:** *“me permito recusar desde este momento al señor magistrado Oskar Kalixto Sánchez, debido a que existen razones legales y fácticas para que se abstenga de conocer del juicio inculcado por el suscrito, lo que ocasiona que las condiciones de pleno imparcialidad no se surtan, así como el imperativo legal de evitar que se actualice un conflicto de intereses en la tramitación del presente asunto”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de mayo del año 2018 dos mil dieciocho.*

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36, fracción II y 44, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado, a las 18:27 dieciocho horas con veintisiete minutos del día 25 veinticinco de mayo del año en curso, mediante correo electrónico en la cuenta oficial, habilitada para este Tribunal, por la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cédula de notificación por correo electrónico, firmada digitalmente por el Licenciado Seth Ramon Meraz García, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León al cual anexa en archivo adjunto, copia del auto de recepción de documentos y requerimiento del día veinticinco de mayo del 2018 dos mil dieciocho, en el expediente número SM-JDC-395/2018; en el que se acordó lo siguiente: **I. Recepción.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, con la cual, tomando en cuenta el volumen, se ordena formar un cuaderno accesorio para su manejo adecuado. **II. Cumplimiento de requerimiento.** Se tiene al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí dando cumplimiento en tiempo y forma al requerimiento de dieciocho de mayo de dos mil dieciocho. **III. Requerimiento.** A fin de contar con todos los elementos necesarios para la debida integración del expediente y estar en posibilidad de resolver este juicio, se requiere: **a). Al Comité Ejecutivo Nacional de Partido Acción Nacional y al Comité Directivo Estatal del PAN en San Luis Potosí,** para que informen cuál es el fundamento estatutario de la Contraloría Interna, en qué ordenamiento normativo se encuentran las facultades, obligaciones y funciones de los contralores internos tanto nacionales como estatales y remitan el nombramiento de Elia Korina Toro Reyna, como Contralora Interna del Comité Directivo Estatal. **b). Al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal del PAN en el estado de San Luis Potosí** para que informen el carácter con el que Rubén Guajardo Barrera y Maximino Jasso Padrón integran la Comisión Permanente Estatal y con qué calidad participaron en la sesión de dicho órgano celebrada el primero de marzo del dos mil dieciocho. Lo anterior deberá ser atendido dentro de las **doce horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, en un primer momento, de forma electrónica mediante la cuenta de correo institucional de esta Sala Regional cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx y, posteriormente, en original o copia certificada por la vía más rápida. Se apercibe a los órganos partidistas requeridos que, en caso de incumplir lo ordenado en el plazo señalado, se aplicará alguna de las medidas de apremio a que se refiere el artículo 32 de la Ley de Medios. **NOTIFÍQUESE.**”; asimismo solicita se notifique por conducto de este Órgano Jurisdiccional, y por oficio al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí.

Agréguense dichos documentos al presente expediente, para que surta sus efectos legales.

Ahora bien, en cumplimiento a lo solicitado, por el Licenciado Seth Ramon Meraz García, Actuario de la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con sede en Monterrey, Nuevo León, con fundamento en el artículo 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, notifíquese por oficio el proveído dictado el veinticinco de mayo de dos mil dieciocho, en el expediente SM-JDC-395/2018, por ese Tribunal Federal, al **Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí**, en auxilio a las labores de la mencionada Sala Regional Monterrey, y una vez hecho lo anterior envíese los oficios originales de notificación, por medio de mensajería, a dicho Tribunal Federal, dejándose constancia en los autos del expediente que se actúa.

Finalmente, se tiene a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por notificando a este Tribunal el citado Auto de Requerimiento.

Notifíquese por lista y por oficio con auto inserto al Comité Directivo Estatal y a la Comisión Permanente Estatal, ambos del Partido Acción Nacional en el Estado de San Luis Potosí.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado integrante de este Tribunal Electoral del Estado, en términos del artículo 12 del Reglamento interno del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa en el presente asunto, derivado de la recusación, formulada en contra del Magistrado Presidente Oskar Kalixto Sánchez, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.